

CONSTANCIA: Popayán, 17 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-00358, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00358
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: FREDY ARLEY BUSTOS GARCIA

Interlocutorio N° 1266

Ref. Auto libra mandamiento de pago

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como base de recaudo ejecutivo se anexa el pagaré N° 29103070000277 que ampara la obligación dineraria N°. 4320001987, por valor de \$ 35.480.408, de los cuales solicita la ejecución de \$ 12.542.000 más sus intereses moratorios. Así mismo por cada una de las cuotas dejadas de cancelar.

El documento considerado como base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada de cancelar una suma líquida de dinero, que satisface las exigencias del artículo 621 del Código del Comercio, está amparado en una presunción legal de autenticidad que les da el artículo 793 ibídem, por lo tanto, presta mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. Ibidem, y Decreto N° 806 de 2020 expedido en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia producida por el virus Covid 19.

Con la demanda se han solicitado medidas previas, lo cual constituye una de las salvedades previstas en el artículo 6° del decreto antes citado, para omitir la remisión simultánea de la demanda al demandado, en

consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra del demandado; FREDY ARLEY BUSTOS GARCIA, y a favor de la parte demandante; BANCO POPULAR S.A., por las siguientes sumas de dinero:

pagaré sin número que ampara la obligación N° 29103070000277.

01. Por la cuota en mora No. 1 exigible el día 5 de Julio del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$302.214 como capital, la suma de \$328.412 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2017 hasta el 5 de julio del 2017.
02. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2017, hasta que se verifique el pago.
03. Por la cuota en mora No. 2 exigible el día 5 de agosto del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$305.529 como capital, la suma de \$325.269 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2017 hasta el 5 de agosto del 2017.
04. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 3 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2017. hasta que se verifique el pago.
05. Por la cuota en mora No. 3 exigible el día 5 de septiembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$308.881 como capital, la suma de \$322.091 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2017 hasta el 5 de septiembre del 2017.
06. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 5 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2017, hasta que se verifique el pago.
07. Por la cuota en mora No. 4 exigible el día 5 de octubre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$312.269 como capital, la suma de \$318.879 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2017 hasta el 5 de octubre del 2017.

08. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 7 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2017, hasta que se verifique el pago.
09. Por la cuota en mora No. 5 exigible el día 5 de noviembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$315.695 como capital, la suma de \$315.631 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2017 hasta el 5 de noviembre del 2017.
10. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 9 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2017, hasta que se verifique el pago.
11. Por la cuota en mora No. 6 exigible el día 5 de diciembre del 2017, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$319.158 como capital, la suma de \$312.348 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2017 hasta el 5 de diciembre del 2017.
12. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 11 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2017, hasta que se verifique el pago.
13. Por la cuota en mora No. 7 exigible el día 5 de enero del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$322.659 como capital, la suma de \$309.029 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2017 hasta el 5 de enero del 2018.
14. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 13 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2018, hasta que se verifique el pago.
15. Por la cuota en mora No. 8 exigible el día 5 de febrero del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$326.199 como capital, la suma de \$305.673 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2018 hasta el 5 de febrero del 2018.
16. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 15 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2018, hasta que se verifique el pago.
17. Por la cuota en mora No. 9 exigible el día 5 de marzo del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$329.777 como capital, la suma de \$302.281 por concepto de intereses

remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2018 hasta el 5 de marzo del 2018.

18. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 17 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2018, hasta que se verifique el pago.
19. Por la cuota en mora No. 10 exigible el día 5 de abril del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$333.395 como capital, la suma de \$298.851 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2018 hasta el 5 de abril del 2018.
20. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 19 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2018, hasta que se verifique el pago.
21. Por la cuota en mora No. 11 exigible el día 5 de mayo del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$337.052 como capital, la suma de \$295.384 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2018 hasta el 5 de mayo del 2018.
22. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 21 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2018, hasta que se verifique el pago.
23. Por la cuota en mora No. 12 exigible el día 5 de junio del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$340.750 como capital, la suma de \$291.878 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2018 hasta el 5 de junio del 2018.
24. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 23 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2018, hasta que se verifique el pago.
25. Por la cuota en mora No. 13 exigible el día 5 de julio del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$344.488 como capital, la suma de \$288.335 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2018 hasta el 5 de julio del 2018.
26. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 25 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2018, hasta que se verifique el pago.

27. Por la cuota en mora No. 14 exigible el día 5 de agosto del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$348.267 como capital, la suma de \$284.752 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2018 hasta el 5 de agosto del 2018.
28. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 27 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2018, hasta que se verifique el pago.
29. Por la cuota en mora No. 15 exigible el día 5 de septiembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$352.097 como capital, la suma de \$281.130 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2018 hasta el 5 de septiembre del 2018.
30. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 29 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2018, hasta que se verifique el pago.
31. Por la Cuota en mora No. 16 exigible el día 5 de octubre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$355.950 como capital, la suma de \$277.468 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2018 hasta el 5 de octubre del 2018.
32. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 31 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2018, hasta que se verifique el pago.
33. Por la cuota en mora No. 17 exigible el día 5 de noviembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$359.855 como capital, la suma de \$273.766 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2018 hasta el 5 de noviembre del 2018.
34. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 33 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2018, hasta que se verifique el pago.
35. Por la cuota en mora No. 18 exigible el día 5 de diciembre del 2018, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$363.802 como capital, la suma de \$270.024 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2018 hasta el 5 de diciembre del 2018.
36. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 35 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida

conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2018, hasta que se verifique el pago.

37. Por la cuota en mora No. 19 exigible el día 5 de enero del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$367.794 como capital, la suma de \$266.240 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2018 hasta el 5 de enero del 2019.
38. Por el valor de los intereses moratorias sobre la suma contenida en el numeral 37 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2019, hasta que se verifique el pago.
39. Por la cuota en mora No. 2() exigible el día 5 de febrero del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$371.828 como capital, la suma de \$262.415 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2019 hasta el 5 de febrero del 2019.
40. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 39 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2019, hasta que se verifique el pago.
41. Por la cuota en mora No. 21 exigible el día 5 de marzo del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$375.907 como capital, la suma de \$258.548 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2019 hasta el 5 de marzo del 2019.
42. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 41 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2019, hasta que se verifique el pago.
43. Por la cuota en mora No. 22 exigible el día 5 de abril del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$380.030 como capital, la suma de \$254.639 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2019 hasta el 5 de abril del 2019.
44. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 43 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2019, hasta que se verifique el pago.
45. Por la cuota en mora No. 23 exigible el día 5 de mayo del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$384.199 como capital, la suma de \$250.687 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2019 hasta el 5 de mayo del 2019.

46. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 45 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2019, hasta que se verifique el pago.
47. Por la cuota en mora No. 24 exigible el día 5 de junio del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$388.414 como capital, la suma de \$246.691 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2019 hasta el 5 de junio del 2019.
48. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 47 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2019, hasta que se verifique el pago.
49. Por la cuota en mora No. 25 exigible el día 5 de julio del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$392.676 como capital, la suma de \$242.651 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2019 hasta el 5 de Julio del 2019.
50. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 49 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2019, hasta que se verifique el pago.
51. Por la cuota en mora No. 26 exigible el día 5 de agosto del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$396.982 como capital, la suma de \$238.568 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2019 hasta el 5 de agosto del 2019.
52. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 51 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de agosto del 2019, hasta que se verifique el pago.
53. Por la cuota en mora No. 27 exigible el día 5 de septiembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$401.338 como capital, la suma de \$234.439 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2019 hasta el 5 de septiembre del 2019.
54. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 53 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2019, hasta que se verifique el pago.
55. Por la cuota en mora No. 28 exigible el día 5 de octubre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$405.740 como capital, la suma de \$230.265 por concepto de intereses

remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2019 hasta el 5 de octubre del 2019.

56. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 55 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2019, hasta que se verifique el pago.
57. Por la cuota en mora No. 29 exigible el día 5 de noviembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$410.192 como capital, la suma de \$226.045 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2019 hasta el 5 de noviembre del 2019.
58. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 57 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2019, hasta que se verifique el pago.
59. Por la cuota en mora No. 30 exigible el día 5 de diciembre del 2019, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$414.692 como capital, la suma de \$221.779 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2019 hasta el 5 de diciembre del 2019.
60. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 59 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2019, hasta que se verifique el pago.
61. Por la cuota en mora No. 31 exigible el día 5 de enero del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$419.240 como capital, la suma de \$217.467 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2019 hasta el 5 de enero del 2020.
62. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 61 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2020, hasta que se verifique el pago.
63. Por la cuota en mora No. 32 exigible el día 5 de febrero del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$423.840 como capital, la suma de \$213.106 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2020 hasta el 5 de febrero del 2020.
64. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 63 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2020, hasta que se verifique el pago.

65. Por la cuota en mora No. 33 exigible el día 5 de marzo del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$428.489 como capital, la suma de \$208.699 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2020 hasta el 5 de marzo del 2020.
66. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 65 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley, contados desde el 6 de marzo del 2020, hasta que se verifique el pago.
67. Por la cuota en mora No. 34 exigible el día 5 de abril del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$433.190 como capital, la suma de \$204.242 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2020 hasta el 5 de abril del 2020.
68. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 67 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2020, hasta que se verifique el pago.
69. Por la cuota en mora No. 35 exigible el día 5 de mayo del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$437.942 como capital, la suma de \$199.737 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2020 hasta el 5 de mayo del 2020.
70. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 69 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2020, hasta que se verifique el pago.
71. Por la cuota en mora No. 36 exigible el día 5 de junio del 2020 correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$442.746 como capital, la suma de \$195.182 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2020 hasta el 5 de junio del 2020.
72. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 71 de las presentes pretensiones correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2020, hasta que se verifique el pago.
73. Por la cuota en mora No. 37 exigible el día 5 de julio del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$447.603 como capital, la suma de \$190.578 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de junio del 2020 hasta el 5 de julio del 2020.
74. Por el valor de los intereses moratorias sobre la suma contenida en el numeral 73 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida

conforme a la ley contados desde el 6 de julio del 2020, hasta que se verifique el pago.

75. Por la cuota en mora No. 38 exigible el día 5 de agosto del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$452.513 como capital, la suma de \$185.923 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de julio del 2020 hasta el 5 de agosto del 2020.
76. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 75 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley, contados desde el 6 de agosto del 2020, hasta que se verifique el pago.
77. Por la cuota en mora No. 39 exigible el día 5 de septiembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$457.477 como capital, la suma de \$181.217 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de agosto del 2020 hasta el 5 de septiembre del 2020.
78. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 77 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de septiembre del 2020, hasta que se verifique el pago.
79. Por la cuota en mora No. 40 exigible el día 5 de octubre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos. la suma \$462.496 como capital, la suma de \$176.459 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de septiembre del 2020 hasta el 5 de octubre del 2020.
80. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 79 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de octubre del 2020, hasta que se verifique el pago.
81. Por la cuota en mora No. 41 exigible el día 5 de noviembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$467.569 como capital, la suma de \$171.649 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de octubre del 2020 hasta el 5 de noviembre del 2020.
82. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 81 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de noviembre del 2020, hasta que se verifique el pago.
83. Por la cuota en mora No. 42 exigible el día 5 de diciembre del 2020, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$472.699 como capital, la suma de \$166.786 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de noviembre del 2020 hasta el 5 de diciembre del 2020.

84. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 83 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de diciembre del 2020, hasta que se verifique el pago.
85. Por la cuota en mora No. 43 exigible el día 5 de enero del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$477.884 como capital, la suma de \$161.870 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de diciembre del 2020 hasta el 5 de enero del 2021.
86. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 85 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de enero del 2021, hasta que se verifique el pago.
87. Por la cuota en mora No. 44 exigible el día 5 de febrero del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$483.127 como capital, la suma de \$156.900 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de enero del 2021 hasta el 5 de febrero del 2021.
88. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 87 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de febrero del 2021, hasta que se verifique el pago.
89. Por la cuota en mora No. 45 exigible el día 5 de marzo del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$488.426 como capital, la suma de \$151.876 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de febrero del 2021 hasta el 5 de marzo del 2021.
90. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 89 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de marzo del 2021, hasta que se verifique el pago.
91. Por la cuota en mora No. 46 exigible el día 5 de abril del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$493.785 como capital, la suma de \$146.796 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de marzo del 2021 hasta el 5 de abril del 2021.
92. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 91 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de abril del 2021, hasta que se verifique el pago.
93. Por la cuota en mora No. 47 exigible el día 5 de mayo del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$499.201 como capital, la suma de \$141.661 por concepto de intereses

remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de abril del 2021 hasta el 5 de mayo del 2021.

94. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 93 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de mayo del 2021, hasta que se verifique el pago.
95. Por la cuota en mora No. 48 exigible el día 5 de junio del 2021, correspondiente a los siguientes conceptos, la suma \$504.678 como capital, la suma de \$136.469 por concepto de intereses remuneratorios causados por mes vencido calculados desde el 6 de mayo del 2021 hasta el 5 de junio del 2021.
96. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 95 de las presentes pretensiones, correspondiente al capital adeudado, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley contados desde el 6 de junio del 2021. hasta que se verifique el pago.
97. Por la suma de \$12.542.482 por concepto del saldo insoluto a Capital de la obligación contenida en el pagare No. 29103070000277, toda vez que mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria, y exige la cancelación de la deuda, en virtud de la mora en el pago de la obligación por parte de la demandada.
98. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día 6 de junio del 2021, hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO. Por las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

TERCERO. NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. o a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8º del decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Art. 442 ibídem).

CUARTO. IMPARTIR a este proceso el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo de menor cuantía.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. N° 59.833.122 y T.P. N° 111.300 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021-358

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d754d38391b765bcfc6529e59895cbda5f22a46b12a8198015e28e4896906e3e**
Documento generado en 17/08/2021 10:18:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**